

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-365-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y **EDA FRANCISCA BENITEZ**, mayor de edad, soltera, Primaria completa, con domicilio Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0401-1981-01357**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PERSONAL DE ASEO** en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Occidente, Municipio de Santa Rosa, Departamento de Copan, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Limpieza de las instalaciones físicas de la institución, desde las oficinas a los patios o áreas comunes. 2. Reposición de material (servilletas, papel higiénico, jabón). 3. Recoger la basura de las papeleras. 4. Mantener todos sus materiales de limpieza asignados, en buen estado y aseados. 5. Asistir en el protocolo de eventos organizados por la institución. 6. Otras tareas afines al puesto que se le asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas

Eda
Francisca

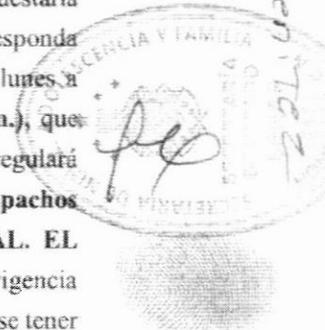


SECRETARIA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
BENITEZ

en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de SALARIO. **EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00).** El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG 13, SUB PROG 00, ACT/OBRA 01, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG. 13, SUB PRG 00, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 01, UE 02, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 01, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de **lunes a viernes** a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo

Eda Francisca

Benitez



con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **uno (01)** días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)



LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) Eda Francisca Benitez

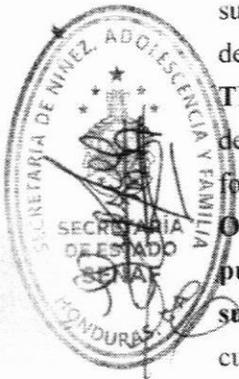
EDA FRANCISCA BENITEZ

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0401-1981-01357

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-371-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **GENESIS LETICIA GIRON MONTOYA**, mayor de edad, Soltera, Bachiller Técnico en Informática, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-2001-05113**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TÉCNICO EN RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar atención continua conforme a los servicios profesionales y atención al público, establecidas en las Oficinas central y su normativa de funcionamiento. 2. Ingreso y egreso de menores a centros de Protección, Hospitales, y a otras instituciones de considerarse necesario, según el caso del niño/a que se atiende. Acompañamiento de cualquier traslado de menores en general. 3. Atención de denuncias. 4. Recorrido de calles en busca de NNA. 5. Recuperaciones de menores. 6. Acompañamiento en operativos del Ministerio Público. 7. Trámites administrativos requeridos como: solicitud de viáticos, elaboración de informes, etc. 8. Realizar todas las funciones afines que se le asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN**. **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica*





fecha para su terminación...”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **Dieciocho MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. “SENAF” pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa





jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



F) _____

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) _____

GENESIS LETICIA GIRON MONTOYA

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0801-2001-05113

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-372-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y **JASLYN PATRICIA PERALTA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicóloga, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1998-23050**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PSICÓLOGO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Realizar entrevistas Psicológicas y evaluaciones Psicológicas a NNA y encargados (por seguimiento, para reintegro, apertura de expediente). 2. Acompañamiento de NNA (cámara Gessell, toma de declaración, acompañamiento revisión medico forense). 3. Monitoreos y Seguimientos de IRCAs. 4. Acompañamiento en Operativos (Operativos nocturnos y de NNA en situación de calle). 5. Coordinación y Supervisión de visita supervisada de NNA bajo medida de protección temporal con su familia. 6. realizar evaluaciones psicológicas por casos remitidos del Ministerio Publico, Migración, Evaluaciones por declaratoria de abandono y evaluaciones a solicitantes de adopción (Por solicitud del departamento de Adopciones). 7. Entrevistas para adopción por consentimiento. 8. Realizar actualización de información psicológica en expediente en SISMO. 9. Discusión de casos con equipo multidisciplinario. 10. Realizar la aplicación de pruebas proyectivas o de identificación de riesgo 11. Realizar entrevistas psicológicas exploratorias, evaluaciones rápidas a familias biológicas o extendidas. 12. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos,





Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA:** **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:**



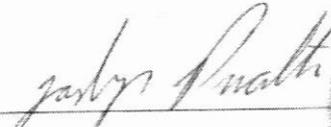


CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 

LIZETH ARMANDINA COBEJO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 

JASLYN PATRICIA PERALTA MARTINEZ
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-1998-23050

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

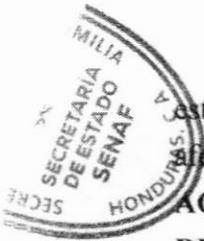
SENAF-RRHH-373-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **JOHANA RAQUEL NUÑEZ LOZA**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-2001-01572**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1 Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que



se realizan en los diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **SENAF**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. "**SENAF**" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que





establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** **CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** **CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** **CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y

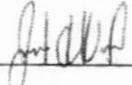


someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 

LIZETH ARMANDINA GUELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 

JOHANA RAQUEL NÚÑEZ LOZA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-2001-01572

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-375-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **VICTOR MODESTO SALGADO GONZALES**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1993-23462**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que



se realizan en los diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que





establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** **CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** **CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** **CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y



someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA: LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



F) _____

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) _____

VICTOR MODESTO SALGADO GONZALES
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-1993-23462

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-376-2024

Victor N. Avila

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **VICTOR NORTIER ÁVILA SOSA**, mayor de edad, soltero Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0703-1988-03132**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **AUXILIAR DE ARCHIVO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar atención a los diferentes usuarios que solicitan información sobre algún trámite. 2. Clasificar y archivar correspondencia, a fin de facilitar la búsqueda de la misma y prestar un buen servicio. 3. Seleccionar y hacer un listado de los documentos de años anteriores, a fin de trasladarlos al archivo muerto. 4. Trasladar documentos varios, para ser clasificados y archivados. 5. Encuadernar y rotular los documentos a archivar, a fin de que los mismos no se dañen o extravíen. 6. Llevar control de la entrada y salida de documentos, a fin de ejercer mayor control. 7. Recoger La Gaceta ordinaria y archivarla, a fin de mantener las Leyes, Reglamentos y Decretos actualizados. 8. Revisar, sellar y foliar los expedientes activos para ser archivados. 9. Recibir, archivar y postear cuadros de notas, certificaciones, historias, constancias, suficiencias y equivalencias para elaborar la estadística anual



Victor N. Avila



de la institución. 10. Depurar y ordenar alfabéticamente los expedientes de los archivos pasivos. Archivar mensual y anual las planillas de pago mensual. 12. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato..Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA:** **ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA:** **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA:** **SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **Dieciocho MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 18,000.00).** El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE**





Victor M. Avila



2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0 correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0.** correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).** **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las



circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS**. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA: LEYES APLICABLES**. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman, por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F) _____



LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) _____

VICTOR NORTIE ÁVILA SOSA

EL(LA)TRABAJADOR
0703-1988-03132

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-377-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **HANSEL ANDREE VASQUEZ BONILLA**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero en Ciencias de la Computación, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1998-15300**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Efectuar los diagnósticos y soluciones sobre un proyecto determinado. 2. Realizar análisis sobre el procesamiento de los datos. 3. Establecer el procesamiento, captación y diseño de sistemas de procedimientos administrativos. 4. Establecer la prescripción de programas. 5. Evaluar la programación y manuales operativos. 6. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **SENAF**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas



en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA:** SALARIO. EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 32,000.00). El correspondiente pago se realizará a EL TRABAJADOR bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG 1, SUB PROG 0, ACT/OBRA 6, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a SUELDOS BÁSICOS de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a EL TRABAJADOR, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 0, ACT/OBRA 6, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a DECIMOTERCER MES y **INST. 419, GA 1, UE 1, PROG. 1, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 6, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a DECIMOCUARTO MES de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los





artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)



LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F)



HANSEL ANDREE VASQUEZ BONILLA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-1998-15300

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-380-2024

NOSOTROS. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **CLAUDIA LETICIA ESTRADA GARCIA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1976-04936**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR SOCIAL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1 Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que

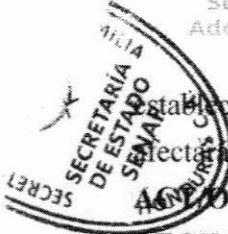




se realizan en los diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que

Estadística





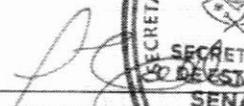
establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales se afectan los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y



Claudia

someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) Claudia C. Estrada G.

**CLAUDIA LETICIA
ESTRADA GARCIA**

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0801-1976-04936

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-381-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **IVETH DEL CARMEN BONILLA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1706-1999-00327**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **Trabajador Social**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Sur, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del trabajo social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades de su competencia, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias; 2. Realizar estudios socioeconómicos a los grupos, organizaciones y comunidades que así lo requieran; 3. Detección, Estudio, valoración y/o diagnóstico de las necesidades y problemas sociales; 4. Dar seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentren dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma; 5. Evaluar, realizar Investigación social aplicada, encaminada a identificar, obtener o proporcionar, de manera válida y fiable, datos e información suficiente en que apoyar un juicio acerca del mérito o valor de los diferentes componentes de un programa o recurso social; 6. Elaborar informes mensuales y anuales de las actividades que se realizan en los diferentes programas de asistencia social de la Secretaría, con el propósito





de determinar el cumplimiento y alcance de los objetivos de los mismos; 7. Elaborar propuestas de proyectos y programas orientados a la erradicación de la vulneración en la niñez y adolescencia, basado en registros estadísticos, resultados de las investigaciones y estudios socioeconómicos, con el propósito de mejorar las condiciones sociales de los mismos; 8. Apoyar en cualquier otra actividad que no sea de su competencia y que le sea delegada por el nivel superior; 9. Cumplir con todas las directrices emitidas por el Gobierno Central de la República, y otras adicionales emitidas por EL PATRONO referente a las acciones, protocolos y medidas de bioseguridad, así como las emitidas respecto a gobierno electrónico y teletrabajo; 10. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 11. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales



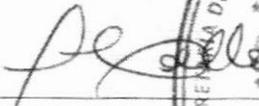
afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES**



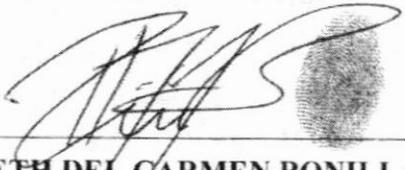
APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

F)


LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F)


IVETH DEL CARMEN BONILLA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
1706-1999-00327



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-400-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **LETICIA CAROLINA OSORIO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0601-1996-00538**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL JURIDICO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Sur, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar asesoría jurídica y atender conflictos legales planteados por las Jefaturas. Departamentos y Unidades y de la Institución, para prevenir actos violatorios a la Ley que afecten al Estado y a particulares; 2. Ejercer la representación legal por sustitución de la Procuraduría General de la República a través de un poder especial para pleitos en los juicios que se ventilan entre los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del fuero común, para plantear oposición a las demandas interpuestas contra Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia asimismo contra la SENAF; 3. Asesorar a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados; 4. Atender reclamos legales presentados por personas naturales o jurídicas en relación a los procesos administrativos que sean de acuerdo a lo que la Ley establece, emitiendo las resoluciones



correspondientes en materia de Ley de Procedimiento Administrativo en lo referente a casos administrativos, protección adopción, garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes;

5. Compilar y archivar las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de orden jurídico administrativo que competen a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

6. Realizar el control de reparos formulados por dependencias correspondientes;

7. Presentar informes mensualmente;

8. Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerárquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entornos virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo;

9. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **CUATRO (04) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF.

CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0,**

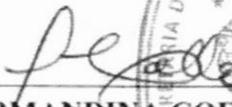


ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA:**

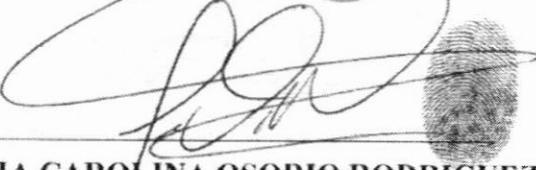


ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 

LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

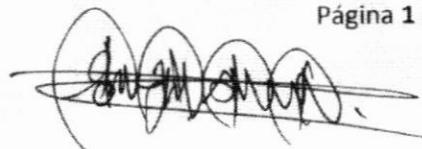
F)  

LETICIA CAROLINA OSORIO RODRIGUEZ
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0601-1996-00538

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-403-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **SUYAPA YANESSI ARIAS MOLINA**, mayor de edad, Soltera, Abogada, con domicilio Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0307-1996-00125**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL JURÍDICO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Brindar asesoría jurídica y atender conflictos legales planteados por las Jefaturas, Departamentos y Unidades y de la Institución, para prevenir actos violatorios a la Ley que afecten al Estado y a particulares; 2. Ejercer la representación legal por sustitución de la Procuraduría General de la República a través de un poder especial para pleitos en los juicios que se ventilan entre los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del fuero común, para plantear oposición a las demandas interpuestas contra Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia asimismo contra la SENAF; 3. Asesorar a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados; 4. Atender reclamos legales presentados por personas naturales o

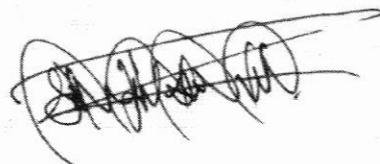




juridicas en relación a los procesos administrativos que sean de acuerdo a lo que la Ley establece, emitiendo las resoluciones correspondientes en materia de Ley de Procedimiento Administrativo en lo referente a casos administrativos, proteccion adopcion, garantias de derechos de niños, niñas y adolescentes; 5. Compilar y archivar las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de orden juridico administrativo que competen a la Secretaria de Estado de Ninez, Adolescencia y Familia,6 Realizar el control de reparos formulados por dependencias correspondientes;7.Presentar informes mensualmente;8.Cumplir todas las directrices e instrucciones realizadas por su superior jerarquico, o nivel ejecutivo, respecto al uso obligatorio de plataformas y entoros virtuales como medio de comunicación oficial de trabajo; 9. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales.

SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. "**SENAF**" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales





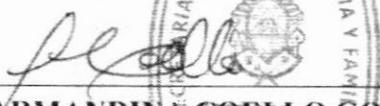
Afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividades no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudiesen surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y



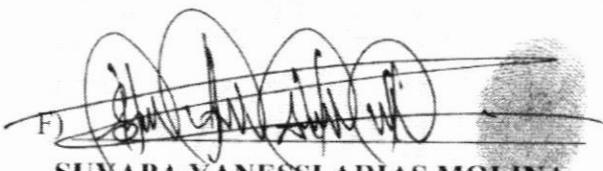
someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

F)


LIZETH ARMANDINA CORLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F)


SUYAPA YANESSI ARIAS MOLINA

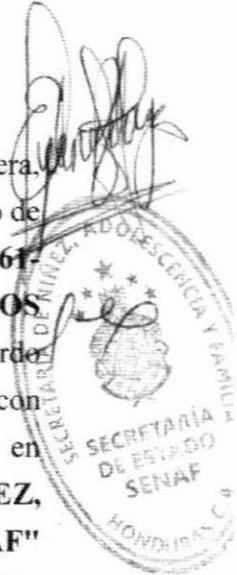
EL(LA) TRABAJADOR(A)

0307-1996-00125

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-405-2024

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **EDITH YOLANY ZELAYA VILLANUEVA**, mayor de edad, casada, con domicilio Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1208-1975-00121**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Coordinar actividades con Alcaldías Municipales y fuerzas vivas de la comunidad y proyectos o programas que benefician a la niñez y velar porque se cumpla con lo enmarcado en ley. 2. Identificar en base a sondeos familias que poseen niños y niñas con problemas sociales. 3. Realizar censos en conjunto con programas para identificar niños y niñas que no asisten a la escuela ya que este es factor primordial a que los mismos se involucren en actividades no adecuadas. 4. Supervisar a las ONG'S cada vez que sea necesario verificando el número de niños que atienden y el nivel de vida que estos se tienen, si están siendo atendidos de acuerdo a lo establecido. 5. Dar seguimiento a las recomendaciones que se dejan en visitas a centros donde se ubican los niños y adolescentes con el objetivo de velar que se cumplan también a los que han sido reintegrados

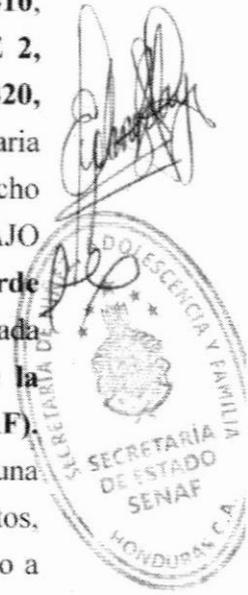




a la familia por haberse encontrado en una situación precaria.6. Regular con centros de salud casos de embarazos en adolescentes, impartiendo una motivación familiar para que estas asistan al control respectivo.7. Trabajar en conjunto con las mesas de protección, Plan en Honduras para unificar esfuerzos a debilidades que se dan en el sector vulnerable de la sociedad como los son los niños y adolescentes, buscando las soluciones respectivas de acuerdo también a convenios establecidos.8. Gestionar ante instituciones públicas y privadas (ONG'S), ayuda para familias que tienen niños con problemas de desnutrición y problemas de salud que no se pueden resolver en el país.9. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite con datos estadísticos donde permite identificar el grado de complejidad de los casos.10. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el jefe inmediato. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 24,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional



cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA:** **CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de diálogo, así mismo agotar la vía administrativa y



someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

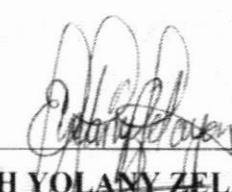
En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

F)



LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F)

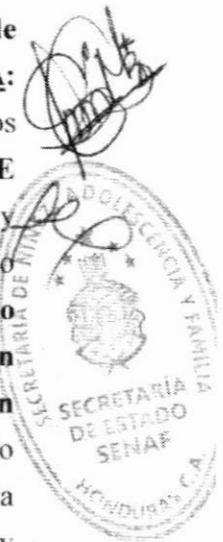


EDITH YOLANY ZELAYA VILLANUEVA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
1208-1975-00121

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-406-2024

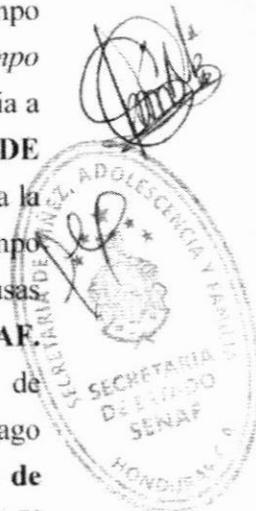
NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **WENDY CAROLINA SUAZO MENDEZ**, mayor de edad, soltera, con domicilio Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1201-1986-00265**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Coordinar actividades con Alcaldías Municipales y fuerzas vivas de la comunidad y proyectos o programas que benefician a la niñez y velar porque se cumpla con lo enmarcado en ley. 2. Identificar en base a sondeos familias que poseen niños y niñas con problemas sociales. 3. Realizar censos en conjunto con programas para identificar niños y niñas que no asisten a la escuela ya que este es factor primordial a que los mismos se involucren en actividades no adecuadas. 4. Supervisar a las ONG'S cada vez que sea necesario verificando el número de niños que atienden y el nivel de vida que estos se tienen, si están siendo atendidos de acuerdo a lo establecido. 5. Dar seguimiento a las recomendaciones que se dejan en visitas a centros donde se ubican los niños y adolescentes con el objetivo de velar que se cumplan también a los que han sido reintegrados



SECRETARIA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARIA DE ESTADO
SENAF
HONDURAS, C.A.

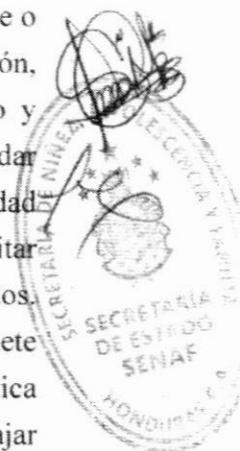


a la familia por haberse encontrado en una situación precaria.6. Regular con centros de salud casos de embarazos en adolescentes, impartiendo una motivación familiar para que estas asistan al control respectivo.7. Trabajar en conjunto con las mesas de protección, Plan en Honduras para unificar esfuerzos a debilidades que se dan en el sector vulnerable de la sociedad como los son los niños y adolescentes, buscando las soluciones respectivas de acuerdo también a convenios establecidos.8. Gestionar ante instituciones públicas y privadas (ONG'S), ayuda para familias que tienen niños con problemas de desnutrición y problemas de salud que no se pueden resolver en el país.9. Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite con datos estadísticos donde permite identificar el grado de complejidad de los casos.10. Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el jefe inmediato. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **CINCO (05) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. **SENAF**, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para **SENAF**. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 24,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **SENAF**. "**SENAF**" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional





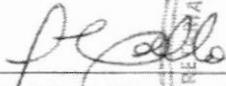
cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **SENAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y



someterse a los Juzgados en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

F) _____


LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) _____


WENDY CAROLINA SUAZO MENDEZ

EL(LA) TRABAJADOR(A)

1201-1986-00265



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
SENAF-RRHH-430-2024**

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **INGRID YADIRA RODRIGUEZ ZAVALA**, mayor de edad, Soltera, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0703-2000-02007**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL ADMINISTRATIVO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Administrar los fondos presupuestarios y rotatorios, asignados a la dependencia. 2. Efectuar compras y pagos de suministros de materiales y servicios. 3. En ocasiones llevar la contabilidad presupuestaria de la dependencia. 4. Supervisar y dirigir el personal administrativo y de servicios generales de menor jerarquía. 5. Asesorar a superiores sobre las disponibilidades presupuestarias. 6. Atender los pedidos de material para cubrir las necesidades de la dependencia. 7. Elaborar planillas de personal y documentos de compra y de pago. 8. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por





terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 13, SUB PROG 0, ACT/OBRA 1, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 13, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 1, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las

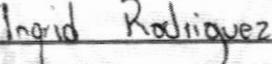


partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS**. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de diálogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES**. El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

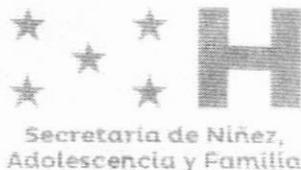
En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)..

F) 

LIZETH ARMANDINA ESPINOZA GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-11227

F) 

INGRID YADIRA RODRIGUEZ ZAVALA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0703-2000-02007



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-441-2024

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **GABRIELA ALEJANDRA VALLADARES MARTINEZ**, mayor de edad, Licenciada en Psicología, con domicilio Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0801-1991-16474**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE PRIMERA INFANCIA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1) Fortalecimiento de competencias parentales para ser implementadas por los equipos técnicos de la SENAF en las oficinas departamentales, los gobiernos municipales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones competentes. 2) Diseñar, formalizar asociaciones de colaboración y dar seguimiento técnico a la implementación del programa de fortalecimiento de competencias parentales dirigido a personas cuidadoras vinculadas con el subsistema de protección especial para promover la reintegración familiar de niñas, niños y adolescentes. 3) Crear innovación en metodologías de intervención social y familiar para el fortalecimiento de competencias parentales y la reintegración familiar, incluyendo la vinculación con servicios de atención y apoyo. 4. Asegurar que el conjunto de prestaciones priorizadas en materia de primera instancia sea asumido e implementado desde las instituciones del Estado competentes. 5. Promover la adopción de un sistema de información, nominal. Móvil y en tiempo real que permita el seguimiento a la cobertura por cada prestación dirigida a la primera infancia, las condiciones del hogar, las competencias de los padres, madres y cuidadores para la adecuada crianza de niños y niñas durante la primera infancia. Realizar las investigaciones y otras tareas especiales que le asigne la Máxima Autoridad, relacionadas con la naturaleza de su puesto. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional,



para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **CINCO (05) DE MARZO** hasta la fecha **VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**. El correspondiente pago se realizará a **EL TRABAJADOR** bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG 11, SUB PROG 0, ACT/OBRA 2, FUENTE 11 OBJETO DE GASTO 12100**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de SENAF. "SENAF" pagará a **EL TRABAJADOR**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 11, SUB PRG 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 419, GA 1, UE 2, PROG. 11, SUB PRG 00, PROY 0, ACT/OBRA 2, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de SENAF respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO** será de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; la jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando

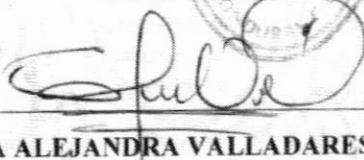
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SENAF
HONDURAS C.A.



dicen actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto contará a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y someterse a los Tribunales en materia laboral correspondiente. **DÉCIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 
GABRIELA ALEJANDRA VALLADARES MARTINEZ
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0801-1991-16474